

3. ÓRGANOS INTERNOS DE LAS ET/CO/TE COMPETENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El Plan de Prevención de las ET/CO/TE pretende alcanzar una acción preventiva eficaz, integrada en el conjunto de actividades que se desarrollen durante el programa, y, en el caso de programas con actuaciones en construcción, desarrolle y concrete el preceptivo estudio o estudio básico de seguridad y salud.

La estructura organizativa propuesta en materia de seguridad es la que se muestra en el siguiente organigrama (algunos podrían no darse):

Dirección

Director de la ET/CO/TE

Dirección Técnica

Técnicos encargados de la Dirección de Obra externos a la ET/CO/TE

Técnico-Profesor de Apoyo

Profesor de apoyo técnico y/o coordinador de monitores

Monitores de la Escuela

Monitores de cada uno de los módulos de la ET/CO/TE

Encargados de seguridad

Delegado, por módulo, de los alumnos-trabajadores con competencias en seguridad

Alumnos-Trabajadores

Alumnos de las ET/CO/TE

Dentro de esta estructura, los Monitores son los responsables, en cuanto a la vigilancia de los medios de seguridad de su módulo y de la formación en materia de seguridad de sus alumnos. Por otra parte existirá un delegado (encargado de seguridad) por módulo, siendo esta cantidad superior a la exigida legalmente, pero operativa por ser tareas diferentes y específicas las que realizan los alumnos trabajadores en cada módulo. Los Encargados de seguridad se encargarán de vigilar los equipos de protección individual y colectiva (tanto su estado como su utilización), de comunicar la eficacia de las medidas preventivas puestas en marcha tras la evaluación inicial de riesgos, de seguir y revisar, en su caso, el plan de prevención, de realizar propuestas para la mejora de las condiciones de seguridad en el trabajo y todas aquellas medidas que tengan como fin último aumentar la conciencia preventiva y cumplir los preceptos normativos vigentes.

3.1. Funciones y competencias, en materia de seguridad, de los agentes implicados.

Citaremos en este apartado las principales funciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que, a nuestro entender, pueden ser asumidas por los distintos agentes que intervienen en las ET/CO/TE (directores, monitores, profesores de apoyo y alumnos-trabajadores).

1. -Directores, monitores y profesores de apoyo.

El director es la persona con mayor capacidad de decisión en las ET/CO/TE y, por ello, constituye el pilar básico cuya actuación determinará el éxito de todas las acciones preventivas que se desarrollen en su centro de trabajo.

Será fundamental que Director, monitores y profesores de apoyo velen por el cumplimiento existente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y potencien la participación de los trabajadores a lo largo del desarrollo del Plan de Prevención.

El director será la persona encargada, entre otras funciones, de:

- a) Comunicar a la Autoridad Laboral Competente, según la normativa en vigor, los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo.
- b) Constituir los órganos internos de la ET/CO/TE, competentes en materia de Seguridad e Higiene.
- c) Coordinar la elaboración del Plan de Prevención en colaboración con los monitores y profesores de apoyo.
- d) Coordinar y seguir las acciones necesarias para implicar en el diseño y puesta en marcha del Plan de Prevención a todas aquellas personas responsables de las ET/CO/TE.

Será misión de los profesores de apoyo y de los monitores:

- a) Elaborar el Plan de Prevención en colaboración del Director.
- b) Vigilar los medios de seguridad de los módulos y el cumplimiento por parte de los alumnos-trabajadores de las normas de seguridad.
- c) Control del funcionamiento del Plan, su puesta en marcha y continuidad, estando atentos a la incorporación de maquinarias o tareas nuevas que por excepción no hayan sido programados, dando a conocer a todos las modificaciones que hubiera a fin de integrarlas en el Plan.
- d) Revisión periódica de las acciones a desarrollar.
- e) Formación e información a todo el personal, con ayuda del Director.

2. -Alumnos-trabajadores. Encargados de Seguridad.

Cada alumno-trabajador deberá velar, según sus posibilidades, por su seguridad y su salud, así como por la de las demás personas afectadas, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de su monitor y director. Para ello el alumno-trabajador deberá utilizar adecuadamente los materiales, equipos y dispositivos de seguridad existentes; informará al director, monitor y/o representantes de los trabajadores con funciones en este ámbito de situaciones que considere peligrosas y contribuirá a que

puedan cumplirse todas las tareas o exigencias impuestas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud del colectivo de las Escuela Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. El alumno-trabajador nombrado (encargado de seguridad) se encargará del inventario de materiales de seguridad y de la utilización de los mismos, comunicando a los monitores y Director las posibles incidencias y deficiencias.

4.2 Infracciones y sanciones.

Las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales pueden ser de los siguientes tipos:

- Administrativas.
- Civiles.
- Penales.
- De Seguridad Social.

A continuación pasaremos a comentar cada una de ellas:

ADMINISTRATIVAS (Capítulo VII de la Ley Prevención Riesgos Laborales)		
Leves (Artículo 46)	Graves (Artículo 47)	Muy Graves (Artículo 48)
Sanciones (Artículo 49-4a)	Sanciones (Artículo 49-4b)	Sanciones (Artículo 49-4c)
Tres niveles de 300€ a 1.500€	Tres niveles de 1.501€ a 30.000€	Tres niveles de 30.001€ a 601.000€

CIVILES		
Indemnización al trabajador: por acción u omisión del empresario		
Responsabilidad contractual	Responsabilidad extracontractual	Derivadas de delito
Por mala actuación o negligencia Artículo 1101 Código Civil	Por acción, omisión, culpa o negligencia Artículo 1902 Código Civil	Código Penal Artículos 109 y 122
Sanciones		
Según sentencia judicial		

PENALES	
Código Penal (Artículo 316)	Código Penal (Artículo 317.1)
Infracción de normas de PRL con peligro grave de la vida, salud o integridad física del trabajador.	Lesiones contra personas no definidas como delito
Sanciones	Sanciones
Penas de prisión de seis meses a tres años y multa de 6 a 12 meses.	Penas de arresto de tres a seis fines de semana o multa de uno a dos meses

DE SEGURIDAD SOCIAL	
Ley General de SS (Artículo 195)	Ley General de SS (Artículo 196 y 197)
Accidentes por incumplimiento de la paralización ordenada por la inspección de trabajo.	No realizar reconocimientos en prevención de enfermedades profesionales si estas llegasen a producirse.
Sanciones (RD 1/1994 Artículo 123)	
Indemnización de recargo de prestaciones económicas del sistema de seguridad social.	

COMUNIDAD DE MADRID: ACCIDENTES LABORALES

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2003

SECTORES DE ACTIVIDAD	LEVES	GRAVES	MORTALES	TOTALES
AGRICULTURA	187	1	0	188
INDUSTRIA	4.933	39	4	4.976
CONSTRUCCIÓN	7.906	110	14	8.030
SERVICIOS	16.954	142	14	17.110
TOTAL ACTIVIDADES	29.980	292	32	30.304
ACC. IN-ITÍNERE	3.017	74	15	3.106
TOTAL	32.997	366	47	33.410

Accidentes producidos en el centro de trabajo

